

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

CUENTA PÚBLICA 2014
 INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES
 ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Informe de pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

El Instituto enfrenta diversos juicios laborales, fiscales, civiles, de amparos directos e indirectos en materia fiscal y administrativa, averiguaciones previas y procesos penales.

A continuación se detalla el total, monto aproximado de contingencia y detalle de los juicios más relevantes que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2014.

I. Total de juicios a cargo de la Dirección Jurídica.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el número de juicios pendientes de resolución a nivel nacional (nivel central y delegaciones) se integra como sigue:

	Número de asuntos	
	2014	2013
Juicios laborales	120,196	124,730
Juicios fiscales promovidos por el Instituto	156	186
Juicios fiscales y contencioso administrativos en los que el Instituto es demandado	15,461	19,301
Juicios civiles	1,077	1,055
Amparos directos e indirectos en materia fiscal y Administrativa	4,876	4,647
Averiguaciones previas y procesos penales	7,720	7,913
	149,486	157,832

II. Contingencias.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la estimación de contingencia de aquellos juicios que la dirección jurídica del Instituto consideraba como desfavorables o favorables y que implican importes superiores a \$10 millones de pesos, así como aquellos asuntos con importes inferiores y sin cuantificar, se muestran a continuación:

A. Juicios laborales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios laborales (Nivel Central y Delegaciones)	24	\$ 549	19	\$ 450

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios laborales (Nivel Central y Delegaciones)	120,172	\$ 22,380	124,711	\$ 21,712

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

En materia laboral, el Instituto como Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Federal, tiene el carácter de patrón y, por tal motivo, enfrenta demandas laborales promovidas por sus trabajadores. Por otro lado, en su carácter de administrador del servicio público denominado Seguro Social, enfrenta también demandas promovidas por asegurados que reclaman el otorgamiento de las prestaciones establecidas en la LSS.

Las cantidades a las que ascienden las prestaciones reclamadas en los juicios laborales no son susceptibles de cuantificarse con exactitud, en razón a los diversos factores que intervienen en ello, como son:

- Las prestaciones reclamadas por los actores en un número considerable de casos son improcedentes o se plantean de manera excesiva.
- En los juicios con resultado favorable al Instituto, no existe obligación de pago.
- En los casos en que se emite un laudo desfavorable a los intereses del Instituto, es la propia autoridad la que señala las bases sobre las cuales deberán pagarse las prestaciones procedentes, las que pueden ser distintas de lo señalado por los actores y/o por el Instituto.

B. Juicios contenciosos administrativos promovidos por el IMSS

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos.

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios contenciosos administrativos promovidos por el Instituto (Nivel Central y Delegaciones)	12	\$ 1,459	11	\$ 1,731

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos.

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios contenciosos administrativos promovidos por el Instituto (Nivel Central y Delegaciones)	113	\$ 35	151	\$ 27

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

C. Juicios contenciosos administrativos en los que el IMSS es demandado

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de responsabilidad patrimonial del Estado (Nivel Central y Delegaciones)	34	\$ 1,132	6	\$ 138

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de responsabilidad patrimonial del Estado (Nivel Central y Delegaciones)	120	\$ 236	32	\$ 34

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

En los cuadros anteriores se reportan los juicios fiscales en trámite al 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente, en los que este Instituto es actor y demandado. Respecto de los juicios en los que el Instituto actúa como actor, los actos impugnados son la determinación de créditos y actos de ejecución que el Gobierno Federal y algunos gobiernos estatales y del Distrito Federal han emitido para exigir al Instituto el pago de los gravámenes federales, como es el caso del Impuesto Sobre las Erogaciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, y del Impuesto Sobre la Renta, Derechos de Agua, así como multas judiciales y administrativas y, en el ámbito local, los impuestos predial y sobre nóminas, así como derechos por suministro de agua, entre otros.

Es importante destacar que de los 156 juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto es actor, que se encuentran en trámite y que están a cargo de la Dirección Jurídica y de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Jurídicos, únicamente 125 juicios representan un pasivo contingente, toda vez que los 31 restantes se excluyen por tratarse de:

- i. Los juicios en contra de multas impuestas por el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a servidores públicos de este Organismo, más no a cargo del Instituto, por lo tanto en caso de obtenerse resultados desfavorables en éstos, no implican una erogación para el Instituto.
- ii. Los juicios interpuestos en contra de mandamientos de ejecución y requerimientos de pago, que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de créditos que anteriormente ya fueron impugnados, por lo que únicamente se consideran los juicios más recientes con los últimos importes actualizados, a fin de no duplicar los pasivos contingentes a cargo del Instituto. Asimismo, se excluyen los juicios interpuestos por el IMSS en contra de requerimientos para presentar declaraciones de impuesto predial.
- iii. Los juicios interpuestos en contra de los requerimientos de autoridades fiscales locales a través de los cuales solicitan la presentación de declaraciones o formulan la carta invitación de pago de impuesto predial, por considerar sujetos de este impuesto a los inmuebles del IMSS.

En relación con los juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto se encuentra demandado, son promovidos por patrones y asegurados, respecto de reintegro de gastos médicos o que éstos reclaman la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, por lo que de obtenerse fallos desfavorables, el Instituto tendrá a su cargo obligaciones de pago. También se incluyen los juicios en los que los contribuyentes demandan la devolución de cuotas obrero-patronales, ya que en estos casos de dictarse sentencias desfavorables, se condenará al Instituto al pago de las devoluciones demandadas.

Contingencias en Juicios Contenciosos Administrativos

En materia fiscal al 31 de diciembre de 2014, existían 15,617 juicios en trámite a nivel nacional en los que el Instituto es demandado en 15,461 y es actor en 156, de los cuales únicamente 376 juicios implicaban un pasivo contingente, lo cual se explica a mayor detalle a continuación.

Juicios en los que el Instituto es demandado

Al 31 de diciembre de 2014, se tenían en trámite 15,461 a nivel nacional (Nivel central y Delegaciones), en los que se demanda al Instituto por actos emitidos en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo. En dichos juicios se impugnan, generalmente, las cuotas obrero patronales determinadas por este Instituto, contribuciones que no han ingresado a su patrimonio y, por ello, no implican un pasivo contingente al Instituto, puesto que de obtenerse sentencias desfavorables no representarán una erogación a cargo de este organismo descentralizado. A diferencia de lo anterior, al 31 de diciembre de 2014, existían 16 juicios en materia fiscal en los que los contribuyentes demandan la devolución de cuotas obrero patronales, los cuales, representan un pasivo contingente al Instituto ya que de dictarse sentencias desfavorables, se condenará al Instituto al pago de las devoluciones demandadas.

Asimismo, el Instituto se encuentra demandado en 235 juicios en los que los actores demandan el reintegro de gastos médicos, reclaman la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, la rescisión de contratos de obra pública o para la adquisición de medicamentos y equipo médico, por lo que de obtenerse fallos desfavorables, el Instituto tendrá a su cargo obligaciones de pago.

Los pasivos contingentes que reportan los juicios en los que el Instituto es demandado y que pueden implicar una erogación a cargo del Instituto, se describen a continuación.

Juicios Contenciosos Administrativos en trámite que implican un pasivo contingente.

Concepto	Origen	Cifras en millones de pesos	
		2014	
Devoluciones	Delegaciones	\$	50
Reintegro de gastos médicos	Nivel Central	\$	34
Reintegro de gastos médicos	Delegaciones	\$	81
Reclamaciones	Nivel Central	\$	264
Reclamaciones (1)	Delegaciones	\$	1,104
Rescisión de contratos de obra pública y adquisiciones	Nivel Central	\$	1,590
	Total pasivo	\$	3,123

(1) Respecto a las reclamaciones promovidas en contra del Instituto, en las que la cuantía no está determinada, se consideró el monto previsto en el Artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que establece que la indemnización no excederá de 20,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Juicios en los que el Instituto es actor

En términos del artículo 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los bienes del dominio público de la Federación están exentos de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso de los bienes del Instituto. Asimismo, conforme al artículo 254 de la Ley del Seguro Social, el Instituto no es sujeto de pago de contribuciones federales, estatales y municipales. Sin embargo, esta última disposición ha sido controvertida por diversas autoridades fiscales, haciendo necesaria la defensa de los intereses institucionales en 156 juicios, de los cuales 99 se atienden en nivel central por la Dirección Jurídica y 57 por las Delegaciones.

Destacan dentro de los juicios que promueve el Instituto como actor, las determinaciones de créditos y actos de ejecución que el Gobierno Federal, en su oportunidad, y algunos gobiernos estatales y del Distrito Federal han emitido para exigir al Instituto el pago de los gravámenes federales, como es el caso del Impuesto Sobre las Erogaciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, y del Impuesto Sobre la Renta, Derechos de Agua, así como multas administrativas y, en el ámbito local, los impuestos predial y sobre nóminas, así como derechos por suministro de agua, entre otros.

En estos juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto tiene el carácter de actor, no se puede determinar la suma a pagar sino hasta la emisión de la sentencia respectiva, que en caso de resultar desfavorable a los intereses del Instituto, éste tendría que pagar la contribución con la actualización en los términos de ley, cuya cuantificación está sujeta a los factores que se determinen conforme a la aplicación del INPC que establece el Banco de México.

Bajo este contexto se presentan los pasivos contingentes de esta materia en el ámbito federal, en el cuadro siguiente:

Pasivos Contingentes en Juicios Contenciosos Administrativos			
Origen	Cifras en millones de pesos	Cifras en millones de pesos	
	2014	2013	
Dirección Jurídica	\$ 16	\$	843
Delegaciones	\$ 1,478	\$	915
Total pasivo	\$ 1,494	\$	1,758

D. Amparos Fiscales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de amparo fiscales promovidos por el Instituto (Nivel Central)	1	\$ 3,974	1	\$ 3,974
Juicios de amparo fiscales en los que el IMSS es tercero interesado.	0	\$ 0	1	\$ 492

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de amparos fiscales (Nivel Central y Delegaciones)	25	\$ 7	32	\$ 8

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

Nota aclaratoria en materia de amparos fiscales. En los cuadros anteriores se reportan los juicios de amparo derivados de juicios de nulidad en los que este Instituto es actor, y amparos indirectos donde los actos impugnados son la determinación de créditos fiscales por autoridades fiscales y estatales, y actos de ejecución para exigir al Instituto el pago de derechos de agua y multas judiciales, y de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En el rubro de amparos fiscales calificados como desfavorables a nivel delegacional, se incluyen los juicios en los que el Poder Judicial Federal puede condenar al Instituto al suministro del medicamento Eculizumab (Soliris®), y el costo aproximado anual por paciente es de \$8 millones de pesos.

E. Juicios civiles

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios civiles promovidos por el Instituto o en los que el Instituto es demandado (Nivel Central y Delegaciones)	53	\$ 3,160	50	\$ 3,081

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios Civiles en los que el IMSS es demandado (Nivel Central y Delegaciones)	482	\$ 923	976 (Juicios civiles IMSS actor y demandado)	Sin cuantificar
Juicios Civiles en los que el IMSS es actor (Nivel Central y Delegaciones)	496	\$ 550		

De los 978 juicios con importe menor a 10 millones de pesos se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Conforme a la información de los reportes existentes en Nivel central y los que remiten las Jefaturas Delegacionales de Servicios Jurídicos encargadas de la atención de los juicios en el rubro de asuntos con importe superior a \$10 millones de pesos, se tienen 46 juicios en los que el Instituto es actor, que no constituyen pasivo contingente, en virtud de que en éstos los importes en litigio son aquéllos que se pretende cobrar y ascienden a un monto total de \$4,357 (miles de millones de pesos).

Es importante aclarar que dentro de los juicios civiles se comprenden los relacionados con contratos de obra pública y en los que se demanda al IMSS el pago de daño moral por responsabilidad civil, así como los concursos mercantiles.

F. Averiguaciones previas y procesos penales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Averiguaciones previas y procesos penales (Delegaciones)	1	\$ 22	1	\$ 27

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2014		2013	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Averiguaciones previas y procesos penales de poco importe o sin cuantificar (Nivel Central y Delegaciones)	7,719	Sin cuantificar	7,912	Sin cuantificar

III. Detalle de los Juicios

A. Juicios laborales

Juicios que representan un pasivo contingente con monto superior a \$10 millones de pesos.

- a. 352/2006, radicado ante la Junta Especial No. 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Baja California Sur. La acción reclamada en el juicio es la indemnización constitucional por despido injustificado de los actores, en el cual se encuentra el trámite, la cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.
- b. 1307/2008, radicado ante la Junta Especial No. 26, de Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el Juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$20 millones de pesos.

- c. 1403/2008, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$21 millones de pesos.
 - d. 651/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$29 millones de pesos.
 - e. 2484/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$12 millones de pesos.
 - f. 2351/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$15 millones de pesos.
 - g. 314/2014, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$36 millones de pesos.
 - h. 135/2002, radicado ante la Junta Especial No. 57, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Colima. La acción reclamada en el juicio es indemnización y salarios caídos de las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$11 millones de pesos.
 - i. 313/1999, radicado ante la Junta Especial No. 1, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es el pago de pensión de invalidez y enfermedad general de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$15 millones de pesos.
 - j. 512/2010, radicado ante la Junta Especial No. 5, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es el pago de pensión de invalidez y enfermedad profesional, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$14 millones de pesos.
 - k. 2631/2007, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación CCT, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$19 millones de pesos.
 - l. 451/2012, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación CCT, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$14 millones de pesos.
 - m. 2238/2009, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es reinstalación, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.
 - n. 3053/2010, radicado ante la Junta Especial No. 19, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$39 millones de pesos.
 - o. 4233/2010, radicado ante la Junta Especial No. 19, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$44 millones de pesos.
 - p. 1573/2013, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es reinstalación en guarderías subrogadas de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$ 13 millones de pesos.
 - q. 1912/2013, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es el otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$21 millones de pesos.
-

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

- r. 489/2014, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es el otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.
- s. 1652/2014, radicada en el Junta Especial No. 33, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla. La acción reclamada es el otorgamiento de plaza de partera rural a las actoras, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$18 millones de pesos.
- t. 802/2014, radicada en el Junta Especial No. 23, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Sonora. La acción reclamada es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$10 millones.
- u. 604/2014, radicada en el Junta Especial No. 23, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Sonora. La acción reclamada es el pago y otorgamiento de pensión de Cesantía en Edad Avanzada de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$10 millones.
- v. 436/2008, radicado ante la Junta Especial No. 37, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tamaulipas. La acción reclamada en el juicio es el pago de diferentes prestaciones, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$88 millones de pesos.
- w. 943/2008, radicado ante la Junta Especial No. 37, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tamaulipas. La acción reclamada en el juicio es el pago de prestaciones extralegales del actor, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$32 millones de pesos.
- x. 1122/2003, radicado ante la Junta Especial No. 9 Bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es el pago de reinstalación y prestaciones accesorias de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$38 millones de pesos.

B. Juicios fiscales

Juicios fiscales de mayor importancia que implican un pasivo para el Instituto

a. Juicio III-27109/2012 y amparo D.A. 40/2013, el Instituto interpuso demanda en contra de todos los actos efectuados y emitidos por el Director de Auditorías Directas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del D.F., que precedieron a la determinación del crédito fiscal, por concepto de Impuesto sobre Nóminas por los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en cantidad de \$3,974 millones de pesos. El 10 de mayo de 2013, el Segundo Tribunal Colegiado, emitió ejecutoria en la que se concedió el amparo al IMSS, para el efecto de que la Sala responsable dejara insubsistente la sentencia recurrida y emitiera una nueva. El 19 de septiembre de 2013, la Sala Fiscal dictó una nueva sentencia confirmando el crédito fiscal. El Tribunal Colegiado ordenó emitir una nueva sentencia al considerar que el cumplimiento de la ejecutoria incurrió en defecto. El 15 de enero de 2014, se dicta sentencia en cumplimiento de la ejecutoria, en la que se deja insubsistente la sentencia del 19 de septiembre de 2013, emitida por la Sala Superior. El 30 de mayo de 2014 se tienen como asunto concluido. Contra la sentencia del 15 de enero de 2014, el IMSS interpone demanda de amparo directo, la cual se admite bajo el toca D.A. 195/2014. El 04 de septiembre de 2014, se solicita al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Ejercicio de la Facultad de Atracción para conocer y resolver el juicio. El 22 de octubre de 2014 la SCJN admite la Solicitud de Ejercicio de Facultad de Atracción con el número 588/2014, y se turna al Ministro Alberto Pérez Dayán. Pendiente de resolución.

b. Juicio 8126/13-17-11-9 y amparo D.A. 1073/2013, la empresa Corphomed, S.A. de C.V. interpuso juicio de amparo directo en contra de la Sentencia Interlocutoria de 22 de agosto de 2013, emitida por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que revocó el acuerdo de 11 de abril de 2013, por el que se admitió la demanda de nulidad en contra de los oficios a través de los cuales se cancelaron diversas partidas que le habían sido adjudicadas en la licitación pública internacional número 0641321-007-08, por una cuantía de \$492 millones de pesos, es decir que la Sala Fiscal ordenó desechar la demanda de nulidad. El 15 de mayo de 2014, el Séptimo Tribunal Colegiado, emitió ejecutoria en la que niega el amparo y protección a la quejosa. El 29 de mayo de 2014, se tuvo como Asunto Concluido.

C. Juicios civiles

Juicio Ordinario Civil Exp. 138/2010, promovido por algunos de los padres de los menores afectados en el siniestro ocurrido el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, S.C. en contra de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y otros, en el que se demanda el pago de la cantidad de \$16 millones de pesos por reparación del daño de orden patrimonial; \$550 millones de pesos por concepto de reparación del daño moral, así como el pago de gastos y costas. El Instituto fue llamado a juicio en su carácter de tercero. Al 31 de diciembre de 2014, el Juicio continúa en periodo de emplazamiento de los codemandados, en virtud de que la parte actora no ha dado impulso procesal al mismo.

D. Juicios de amparo

Al 31 de diciembre de 2014, se encontraban en trámite dieciséis distintos juicios de amparo, mediante los cuales se solicitaba a este Instituto el suministro del medicamento Eculizumab (Soliris®). En caso de una sentencia desfavorable para el Instituto, por cada caso se tendría que erogar aproximadamente 8 millones de pesos anuales por el suministro de dicho medicamento. Dichos juicios son los siguientes:

Juicio de amparo 1275/2012. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con Residencia en Zapopan.

Juicio de amparo 450/2012. Radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Juicio de amparo 991/2012. Radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Juicio de amparo 23/2013. Radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 673/2013. Radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 248/2013. Radicado en el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juicio de amparo 671/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Juicio de amparo 672/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Juicio de amparo 659/2013. Radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Juicio de amparo 917/2013. Radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 875/2013. Radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México.

Juicio de Amparo 1516/2013. Radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México.

Juicio de Amparo 1572/2013. Radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Juicio de Amparo 1785/2013. Radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Juicio de Amparo 1152/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de Amparo 142/2014. Radicado en el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

E. Juicios penales

Juicios que representan un pasivo contingente con monto superior a \$10 millones de pesos.

Causa penal 84/2001-V. Que instruyó el Juzgado Décimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por el delito de lesiones culposas calificadas por responsabilidad profesional, cuyo monto de la reparación del daño moral es estimado en 22 millones de pesos.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La Ley del ISSSTE, en su Artículo 214 -fracción XIX-, establece que el Instituto debe informar sobre la situación de pasivos de cualquier índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

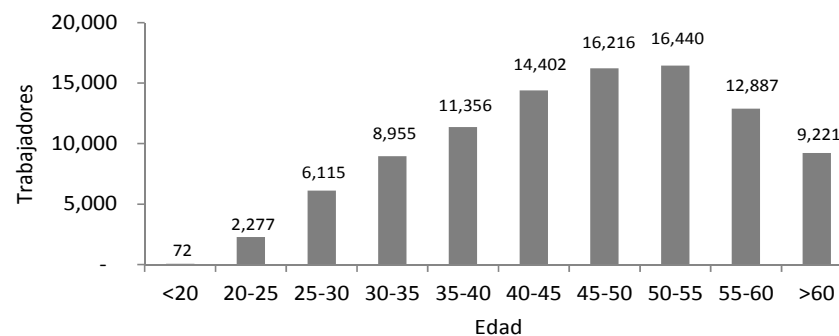
El pasivo laboral representa las obligaciones derivadas de las prestaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y las Condiciones Generales de Trabajo que tiene el Instituto con sus trabajadores en su calidad de patrón. Con base en lo anterior, la Tabla 1 presenta en la hoja siguiente, los beneficios considerados en la valuación de los pasivos laborales.

Tabla 1. Beneficios considerados en la valuación de pasivos laborales

Beneficio	Descripción
Prima de antigüedad	Con base en lo dispuesto en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, que se refiere al importe y condiciones de pago de la prima.
Indemnización por despido	De acuerdo a los Artículos 48, 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.
Pago de gastos por defunción del trabajador (Art. 87, Fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo)	Pago de gastos por defunción del trabajador, a los deudos o a la persona que acredite haber pagado los gastos funerarios, por un monto de cuatro meses del total de percepciones que devengaba el trabajador fallecido, incluyendo la parte proporcional del aguinaldo a que tuviere derecho, en un término no mayor de tres días después de haber presentado la documentación respectiva.
Bonos por Reconocimiento de antigüedad (Artículo 87, Fracción VII, de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTE)	El día primero de octubre, como estímulo de aniversario, el Instituto otorga a sus trabajadores premios de antigüedad: diploma, moneda de oro o su equivalente a la cotización del primer día hábil de septiembre del año en que el trabajador se haga acreedor ha dicho estímulo e incentivo.
Pago a la jubilación (Art. 87, Fracción XV, de las Condiciones Generales de Trabajo)	Beneficio equivalente a un mes de salario bruto para los trabajadores que acrediten haber causado baja por jubilación (a partir de los veintiocho años en el caso de las mujeres) o que cumplan treinta años de servicios.

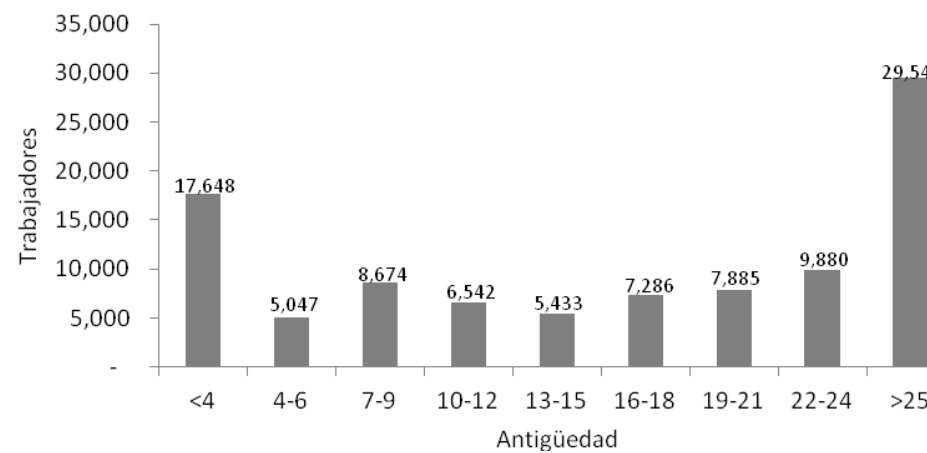
Al cierre de 2013, laboraban en el ISSSTE 97,941 trabajadores, cuya edad promedio era de 46.19 años y su antigüedad promedio de 16.63 años. El sueldo promedio mensual integrado era de 17,713 pesos.

Gráfica 1. Distribución de trabajadores del ISSSTE por edad



Fuente: ISSSTE, Subdirección de Personal, 2013.

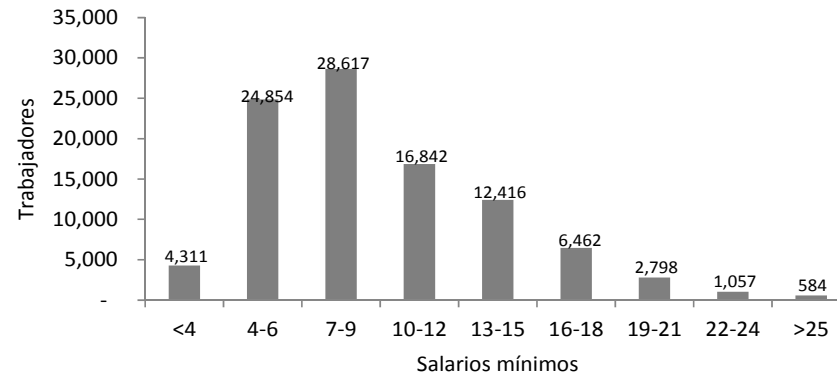
Gráfica 2. Distribución de trabajadores del ISSSTE por antigüedad



Fuente: ISSSTE, Subdirección de Personal, 2013.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Gráfica 2. Distribución de trabajadores del ISSSTE por salario integrado mensual al 31 de diciembre de 2013



Fuente: ISSSTE, Subdirección de Personal, 2013.

Al cierre de 2013, el pasivo actuarial (obligaciones por beneficios definidos) asciende a 7,888 mdp, distribuidos en los diferentes beneficios de acuerdo a la Tabla 2.

Tabla 2. Pasivo laboral actuarial del ISSSTE en su calidad de patrón al 31 de diciembre de 2013, según entidad y dependencia (millones de pesos)

	Entidad					TOTAL
	ISSSTE	SUPERISSSTE	TURISSSTE	FOVISSSTE	PENSION- ISSSTE	
Beneficios directos a largo plazo						
Bonos por reconocimiento de antigüedad	3,888.2	319.6	14.4	38.0	11.6	4,212.8
Beneficios por terminación						
Prima de antigüedad	224.5	15.3	0.6	2.2	0.3	242.9
Indemnización por despido	72.8	6.6	0.3	0.7	0.5	80.9
Gastos por defunción del trabajador	88.2	6.6	0.3	0.9	0.3	96.3
Beneficios por jubilación						
Prima de antigüedad	1,491.0	100.5	3.7	14.4	0.9	1,610.5
Indemnización	758.5	51.4	2.0	7.3	0.5	819.7
Pago a la jubilación	708.7	48.0	1.9	6.9	0.5	766.0
	7,231.9	548.0	23.2	70.4	14.8	7,888.1

La estimación anterior se realizó con base en la Norma de Información Financiera D3 (NIF D-3) aprobada por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) que establece las reglas para la valuación, reconocimiento, presentación y revelación de los pasivos laborales contingentes.

El cargo a resultado o Costo Neto del Periodo incluye los siguientes conceptos-

- Costo laboral del servicio actual: generado por el reconocimiento de un año más de antigüedad de los trabajadores.
- Costo financiero del pasivo laboral acumulado: costo del financiamiento por el periodo atribuible a los pasivos laborales del Instituto.
- Costo laboral del servicio pasado: representa la amortización o reconocimiento del pasivo actuarial (obligación por pasivos definidos del primer año de aplicación reconocido al inicio del periodo para el año 2014).

Cabe aclarar que, en materia de contabilidad gubernamental, el ISSSTE registró en cuentas de orden los pasivos laborales, sin afectar el resultado del ejercicio. De no haber ocurrido así, esta situación hubiera incrementado la pérdida en los fondos deficitarios del Instituto mencionados en el Estado de Actividades.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Las cuentas de orden que se presentan en el balance general al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se componen de los siguientes conceptos:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
a) Pagos de PIDIREGAS		
Activo	81,151,516	81,849,296
Pasivo	-81,151,516	-81,849,296
b) Pagos de contratos formalizados con productores independientes de energía		
Activo	181,883,989	176,917,260
Pasivo	-181,883,989	-176,917,260
c) Pagos futuros y contingencia real de proyectos en operación y construcción		
Activo	80,338,057	68,649,943
Pasivo	-80,338,057	-68,649,943
Cuentas de orden certificados bursátiles		
Activo	8,821	8,821
Pasivo	-8,821	-8,821

a) PIDIREGAS de Inversión Directa

Son aquellos que realiza el Sector Público Federal bajo control presupuestal directo, con financiamiento privado de largo plazo para construir activos generadores de ingresos, cuyo impacto y registro del gasto se difiere en los subsecuentes ejercicios fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública y del Artículo 30 de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

b) Contratos formalizados con productores independientes de energía

Al 31 de diciembre de 2014 se han firmado 23 contratos con inversionistas privados, denominados productores independientes de energía, donde se establece la obligación para CFE de pagar diversas contraprestaciones a cambio de que éstos garanticen el servicio de suministro de energía, con base en una capacidad de generación previamente establecida, a través de plantas de generación de energía financiadas y construidas por cuenta de dichos inversionistas.

Dichos contratos contienen una cláusula de contingencia, mediante la cual CFE se compromete a pagar al inversionista el valor de sus activos a la fecha en que se diera alguno de los riesgos inherentes de incumplimiento establecidos en la cláusula destinada para este fin en cada uno de los contratos suscritos y conforme a la metodología de cálculo que en el mismo contrato se establece.

Riesgos inherentes de incumplimiento del productor independiente de energía:

- Obtención de financiamiento y variaciones en los costos del proyecto.
- Cumplimiento de eventos críticos.
- Penas convencionales por incumplimiento en la capacidad neta garantizada.
- Incumplimiento en las garantías operativas.
- Riesgos de operación de la central.

c) Pagos futuros y contingencia real de proyectos en operación y construcción

Se refiere a los pagos futuros de proyectos en operación, así como la contingencia real proyectos en operación y en construcción de la totalidad de los proyectos de inversionistas privados denominados productores independientes de energía.

PETRÓLEOS MEXICANOS CONSOLIDADO

En el curso normal de sus operaciones, Pemex está involucrado en diversos procedimientos legales por diferentes razones. Pemex califica la importancia de cada caso y evalúa el posible resultado, creando una provisión por obligaciones contingentes cuando se espera un resultado desfavorable que pueda ser cuantificable. Pemex no ha registrado provisiones relacionadas con juicios pendientes debido a que no se anticipa alguna resolución contraria de importancia, excepto por la que se menciona específicamente en esta nota.

- a. Pemex está sujeto al cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se están realizando auditorías ambientales a algunas de sus instalaciones. Derivado de los resultados obtenidos en las auditorías terminadas, se han suscrito convenios con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para elaborar y cumplir con los diversos planes de acción y corregir las irregularidades detectadas que consideran trabajos para remediar los daños ambientales causados, inversión en equipos, mantenimiento, mano de obra y materiales.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la provisión para gastos a incurrir para corregir este tipo de irregularidades asciende a \$ 6,174,754 y \$ 5,466,581, respectivamente, y se incluyen en las provisiones a largo plazo, en el balance general.

- b. Pemex enfrenta diversos juicios civiles, fiscales, penales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles, de amparo y procedimientos de arbitraje, cuya resolución final se desconoce a la fecha de estos estados financieros. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se tiene registrada una provisión para cubrir dicho pasivo contingente por \$ 19,787,440 y \$ 17,624,737, respectivamente. A continuación se presenta el estado que guardan los principales procesos judiciales, administrativos y arbitrales al 27 de febrero de 2015:
-

- En septiembre de 2001, CONPROCA, S.A. de C.V. ("CONPROCA"), consorcio que prestó sus servicios para la construcción de diversas obras con motivo de la reconfiguración de la Refinería de Cadereyta, presentó una demanda ante la Corte Internacional de Arbitraje (juicio arbitral No. 11760/KGA), en contra de Petróleos Mexicanos y PR. El 11 de enero de 2012, la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio notificó a las partes el laudo final de cuantificación, el cual determinó que PR y Petróleos Mexicanos deben pagar US\$311,178 y que CONPROCA debe pagar US\$29,038. El 27 de julio de 2012, PR y Petróleos Mexicanos presentaron demanda de nulidad del laudo final de cuantificación, que fue admitida en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal (Expediente 485/2012). El 12 de noviembre de 2013, la Juez declaró improcedente la nulidad del laudo arbitral de cuantificación sin que se condenara al pago de costas. Contra tal resolución CONPROCA y las demandadas interpusieron juicio de amparo directo, mismo que fue resuelto el 4 de julio de 2014, negando el amparo a PR y Petróleos Mexicanos. Petróleos Mexicanos y PR interpusieron recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual está pendiente de resolver. El 14 de diciembre de 2011, CONPROCA interpuso demanda de reconocimiento de laudo en la Corte del Distrito Sur de Nueva York en Estados Unidos. El 17 de octubre de 2013, dicha Corte del Distrito Sur dictaminó que la acción debe ser suspendida hasta que quede firme la sentencia de cualquier tribunal mexicano que determine la validez del laudo en México.
- En diciembre de 2004, COMMISA demandó a PEP ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (arbitraje 13613/CCO/JRF) por presuntos incumplimientos derivados de un contrato de obra de dos plataformas en Cantarell (Proyecto IPC-01). El 16 de diciembre de 2009 se emitió laudo, en el que se condena a PEP a pagar a COMMISA US\$ 293,645 y \$ 34,459 más intereses. COMMISA solicitó el reconocimiento y ejecución del laudo ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York en Estados Unidos ("SDCNY"). El 25 de septiembre de 2013, el Juez emitió la orden y sentencia final, mediante la cual se confirma el laudo arbitral, por lo que PEP está obligado a pagar a COMMISA US\$ 465,060, mismo que incluye la fianza por US\$ 106,820, ejecutada por PEP, cada parte cubrirá el IVA respectivo y el interés se generará conforme a lo que establezca la legislación estadounidense. En noviembre de 2013, PEP depositó el monto señalado por el juez como garantía para que se aceptara el recurso de apelación presentado por PEP. El 28 de enero de 2014 se presentó escrito de apelación ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos, en el cual se manifestaron, entre otros argumentos, el hecho de que fue declarada la nulidad del laudo arbitral por autoridades judiciales federales en México. El pasado 20 de noviembre de 2014, se llevó a cabo audiencia oral ante la Corte de Segunda Instancia en Nueva York, centrándose el argumento sobre si los tribunales de los Estados Unidos están obligados a tener deferencia respecto a la decisión tomada por los tribunales mexicanos de anular el laudo. Con fecha 6 de febrero del presente año, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América se pronunció a través de un Amicus Curiae, presentado ante el Tribunal de Apelaciones de Nueva York, con el objeto de dar su opinión y emitir recomendaciones respecto del presente arbitraje, mismas que resultaron en sentido favorable a PEP.

El 22 de enero de 2013, COMMISA solicitó en Luxemburgo la confirmación de ejecución de laudo y el embargo preventivo de valores de PEP y Petróleos Mexicanos depositados en diversos bancos de ese país alegando contar con un laudo arbitral a su favor. El 15 de noviembre de 2013 PEP presentó escrito ante la Suprema Corte de Justicia de Luxemburgo, mientras que COMMISA lo hizo el 15 de enero de 2014. El 11 de febrero de 2014, PEP solicitó una extensión del plazo para la presentación de su contestación en el proceso de ejecución. El 14 de febrero de 2014 su solicitud fue concedida y se instruyó nuevas fechas para la presentación de alegatos: 25 de marzo y 5 de agosto de 2014 para PEP; y 25 de mayo y 5 de octubre de 2014 para COMMISA. El 25 de marzo de 2014 PEP presentó sus alegatos. El 19 de enero, COMMISA presentó un escrito ante la Corte de Apelaciones de Luxemburgo en referencia al procedimiento de Ejecución que aún está pendiente; mediante este escrito COMMISA pide a la Corte de Luxemburgo, en primer lugar, que reconozca el laudo arbitral, y en segundo lugar, que no tenga en cuenta la anulación del mismo en los tribunales mexicanos. El próximo argumento oral de este procedimiento ha sido programado para el 7 de mayo de 2015.
- En febrero de 2010, el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") dio a conocer a PEP las observaciones resultantes de la revisión a los estados financieros del ejercicio 2006, por las contribuciones federales, el IVA y el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos. Mediante resolución del 20 de septiembre de 2010, notificada el 22 del mismo mes y año, el SAT determinó diversos créditos fiscales por un monto de \$ 4,575,208 a cargo de PEP. El 30 de noviembre de 2010, PEP promovió juicio contencioso administrativo contra dicha resolución ante la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual fue radicado bajo el número 28733/10-17-03-7. El 20 de noviembre de 2013, se remite el expediente a la Sala Superior derivado del ejercicio de la facultad de atracción, el

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

cual se radica en la Primera Sección bajo el número 28733/10-17-03-7/1838/13-S1-05-04. La Primera Sección de la Sala Superior ordena la devolución de los autos a la Tercera Sala Regional Metropolitana para que, una vez subsanada la violación detectada en el procedimiento, se remita de nueva cuenta el expediente a dicha sección para la emisión de la sentencia que corresponda. La Sala Regional Metropolitana acusa recibo del expediente remitido por la Sala Superior y, a través de acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2014, se tienen por desahogados los requerimientos formulados y se otorga término para alegatos, los cuales fueron presentados por PEP el 10 de septiembre de 2014. Por acuerdos de fecha 1° de octubre de 2014, publicados en Boletín Electrónico del día 6 del mismo mes y año, la Sala tiene por presentados los alegatos formulados por las partes, declara cerrada la instrucción y ordena remitir los autos a la Primera Sección de la Sala Superior. Con fecha 1° de diciembre de 2014 la Secretaría General de Acuerdos de la Primera Sección de la Sala Superior remite el expediente a la ponencia número Cinco y se turna para proyectar resolución, se encuentra pendiente su emisión.

- El 19 de septiembre de 2014 se notificó a Petróleos Mexicanos la determinante de crédito contenida en el oficio 900-07-2014-52233, de fecha 8 de septiembre de 2014, en el cual el SAT finca a Petróleos Mexicanos un crédito fiscal por un monto de \$ 3,581,878 por supuestas omisiones en el pago del impuesto sobre la renta, multas, recargos y actualización, sustentado en que Petróleos Mexicanos retuvo y enteró el impuesto aplicable a los intereses pagados a residentes en el extranjero a una tasa del 4.9%, en lugar de aplicar una tasa del 28%. Con fecha 3 de noviembre de 2014 se promovió recurso de revocación en contra de la determinante del crédito fiscal.
- En febrero de 2010, el SAT dio a conocer a PR las observaciones resultantes de la revisión a los estados financieros del ejercicio 2006 por las contribuciones federales, el IVA y el Impuesto a los Rendimientos Petroleros. Mediante resolución del 20 de septiembre de 2010, el SAT determinó un crédito fiscal a cargo de PR, por la supuesta omisión en el entero de IVA, actualización, recargos y multas, por la cantidad de \$ 1,553,371. El 30 de noviembre de 2010, PR promovió juicio contencioso administrativo contra dicha resolución ante la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual fue radicado bajo el número 28733/10-17-03-7. El 20 de noviembre de 2013 se remite el expediente a la Sala Superior derivado del ejercicio de la facultad de atracción, el cual se radica en la Primera Sección bajo el número 28733/10-17-03-7/1838/13-S1-05-04. La Primera Sección de la Sala Superior ordena la devolución de los autos a la Tercera Sala Regional Metropolitana para que, una vez subsanada la violación detectada en el procedimiento, se remita de nueva cuenta el expediente a dicha sección para la emisión de la sentencia que corresponda. La Sala Regional Metropolitana acusa recibo del expediente remitido por la Sala Superior y, a través de acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2014, se tienen por desahogados los requerimientos formulados y se otorga término para alegatos, los cuales fueron presentados por PR el 10 de septiembre de 2014. Con fecha 1° de diciembre de 2014 la Secretaría General de Acuerdos de la Primera Sección de la Sala Superior remite el expediente a la ponencia número Cinco y se turna para proyectar resolución, encontrándose pendiente su emisión.
- El 14 de abril de 2010, la señora Irma Ayala Tijerina de Barroso y otros demandaron civilmente a Petróleos Mexicanos y a PGPB ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Reynosa, Tamaulipas, el pago de daños y perjuicios, por la cantidad de \$ 1,490,873 como consecuencia de la posible contaminación en terrenos contiguos a las lagunas de tratamiento de aguas residuales del Complejo Procesador de Gas en Reynosa. Actualmente el presente asunto se encuentra citado para sentencia definitiva.
- En febrero de 2011, EMS Energy Services de México, S. de R. L. de C. V. y Energy Maintenance Services Group I. LLC demandó a PEP ante el Juzgado Tercero de Distrito de Villahermosa, Tabasco (expediente 227/2010). La parte actora reclama, entre otras cosas, la rescisión del contrato de obra pública y el pago de daños por un total de US\$ 193,713 por falta de pago por parte de PEP de acuerdo con lo establecido en dicho contrato. Con fecha 31 de diciembre de 2014 se dictó sentencia definitiva, en la cual se absuelve a PEP del pago de todas las prestaciones reclamadas, la actora interpuso recurso de apelación, admitido en ambos efectos mediante acuerdo de fecha 8 de enero de 2015, el cual se encuentra pendiente de resolver.

Asimismo, el 4 de abril de 2011 PEP fue emplazado a juicio contencioso administrativo (expediente 4957/11-17-07-1) promovido por las actoras y radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, demandando la nulidad de la resolución, que contiene la rescisión del contrato referido en el párrafo anterior. Actualmente en espera de que se dicte la sentencia definitiva de primera instancia.

- El 5 de julio de 2011, PEP fue notificado de un juicio ordinario civil iniciado por Saboratto S. A. de C. V., ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal (expediente 469/2010). La parte actora demanda, entre otras prestaciones, la responsabilidad civil, daños y perjuicios derivados de los contratos de prestación de servicios de alimentación y hotelería; así como la rescisión judicial y daño moral, entre otros, cuyo monto reclamado es de \$ 1,451,472. Se dictó sentencia de primera instancia condenando a PEP al pago de penas convencionales por un importe de \$ 12,600 y absolviendo del resto de las prestaciones. La resolución en mención fue impugnada. El recurso de apelación fue resuelto en el sentido de modificar la sentencia de primera instancia para absolver de todas las prestaciones al Organismo. La parte actora interpuso juicio de amparo contra la resolución anterior, PEP también para los efectos de que se condenara al pago de los gastos y costas a la actora, pendientes de resolver.
- El 8 de julio de 2011, Compañía Petrolera La Norma, S. A., presentó ante la Segunda Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en Tlalnepantla, Estado de México una demanda de juicio contencioso administrativo (expediente 4334/11-11-02-6) contra el Director General de Petróleos Mexicanos y el Director de PEP, reclamando la indemnización por concepto de cancelación de las concesiones confirmatorias de derechos petroleros por un monto de \$ 1,552,000. Mediante auto del 4 de marzo de 2013, notificado el 2 de abril de 2013, la Sala tuvo por formulada la ampliación de demanda. El 9 de abril de 2013 se notificó una nueva demanda por parte de Compañía Petrolera La Norma, S. A. (No. 438/12-11-02-3) a cargo de la misma Sala, por lo que la parte demandada presentó incidente de acumulación, mismo que fue concedido el 2 de mayo de 2013. Seguidos que fueron los trámites mediante auto de 20 de agosto de 2014, se remite a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa el expediente para la emisión de la sentencia de primera instancia. El asunto se radicó con el número de expediente 4334/11-11-02-6/1337/14-S2-07-04, de la Segunda Sección de la Sala Superior y fue remitido a la Ponencia de la Magistrada Zulema Mosri Gutiérrez; el asunto fue materia de la sesión de fecha 29 de octubre de 2014 y en la misma se resolvió la devolución del expediente a la Sala de origen al detectarse una violación al procedimiento.

Los resultados de los procesos incluidos en este reporte son de pronóstico incierto, ya que la determinación final la tomarán las autoridades competentes. PEMEX registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido. Cuando una estimación razonable no puede hacerse, se incluye una revelación cualitativa en estas notas a los estados financieros. PEMEX no da a conocer el monto individual de la provisión de cada proceso porque dicha revelación podría afectar negativamente a la estrategia legal de PEMEX, así como el resultado del proceso correspondiente.
